



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 344 -2018-GR-GR PUNO

06 SEP 2018
PUNO,.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 4798-2018-GR, sobre nulidad de procedimiento de selección;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita la nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2018-CS/GR PUNO ADQUISICIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL (GRASS SINTÉTICO) INCLUYE INSTALACIÓN; SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL CÉSAR RAÚL CORREA DEL DISTRITO DE AZÁNGARO – AZÁNGARO – PUNO";

Que, como sustento de la solicitud de nulidad de oficio, se tienen las aclaraciones realizadas en el Informe N° 028-2018-GR-PUNO/GRI/SGO/RO-CHPT, acápite A, punto 2.1, que refiere que realizadas las averiguaciones en el mercado no se tiene mayores especificaciones de la máquina que podría realizar el cosido de los paños que se menciona en las Bases. Que el área usuaria ha realizado indagaciones en el mercado sin tener resultados fructuosos. Que, por las aclaraciones realizadas en el acápite A, punto 2.1, al no tener mayor información sobre la máquina cosedora mencionada en las Bases, según la indagación realizada por el área usuaria, el área usuaria solicita que la licitación pública se retrotraiga a la etapa de absolución de observaciones a fin de corregir dicha exigencia;

Que, los hechos expuestos implican que el área usuaria no ha efectuado una adecuada formulación del requerimiento, como lo dispone el artículo 8, numeral 8.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Consecuentemente se ha contravenido la norma legal en mención;

Que, por las razones expuestas por el área usuaria y Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se considera procedente declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2018-CS/GR PUNO, sin perjuicio de disponer la remisión de copias de los actuados pertinentes a Secretaria Técnica para la determinación de responsabilidades; y

Estando al Informe Legal N° 409-2018-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y visación de la Gerencia General Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2018-CS/GR PUNO ADQUISICIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL (GRASS SINTÉTICO) INCLUYE INSTALACIÓN; SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL CÉSAR RAÚL CARRERA DEL DISTRITO DE AZÁNGARO – AZÁNGARO – PUNO", conforme lo solicita la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, retro trayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de Absolución de Observaciones.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 344 -2018-GR-GR PUNO

PUNO,.....

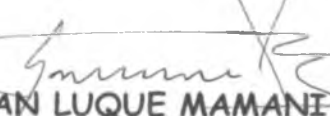


ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente de contratación, de la autógrafa respectiva, para su remisión a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la remisión de copia de los actuados pertinentes a Secretaría Técnica, para la determinación de responsabilidades por la nulidad a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL